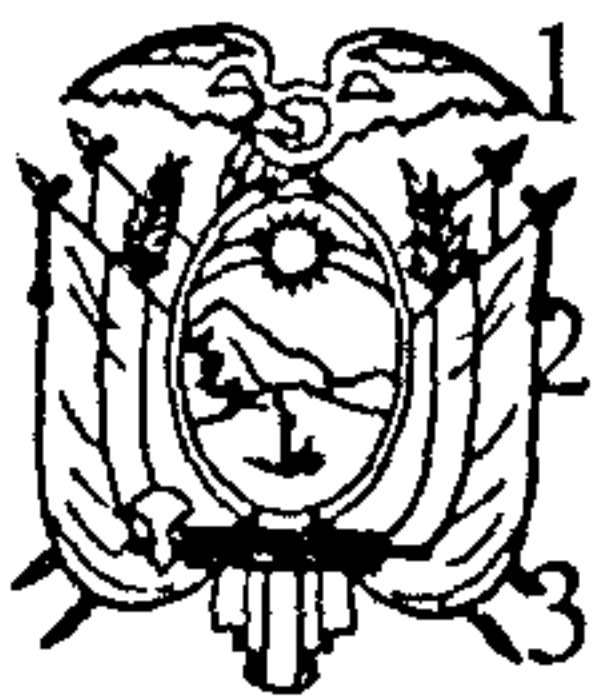


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOSSN.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

AZAKTILSA S.A.

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de julio del dos mil uno, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero, EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; y EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará AZAKTILSA S.A., la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- PRIMERA: La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, consignación, representación, distribución de (a) Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar, (b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas (c) Plantas ornamentales,



1 flores, frutas tropicales como banano, caña de azúcar; productos naturales;
2 productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia
3 para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-
4 mecánica, productos textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso
5 animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir
6 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de
7 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes
8 y repuestos; fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
9 industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos,
10 materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para
11 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de
12 radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
13 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas,
14 redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de
15 librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
16 compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma
17 de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
18 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;
19 productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos,
20 accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas
21 alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas,
22 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
23 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de
24 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus
25 equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y
26 todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de
27 res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
28 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima

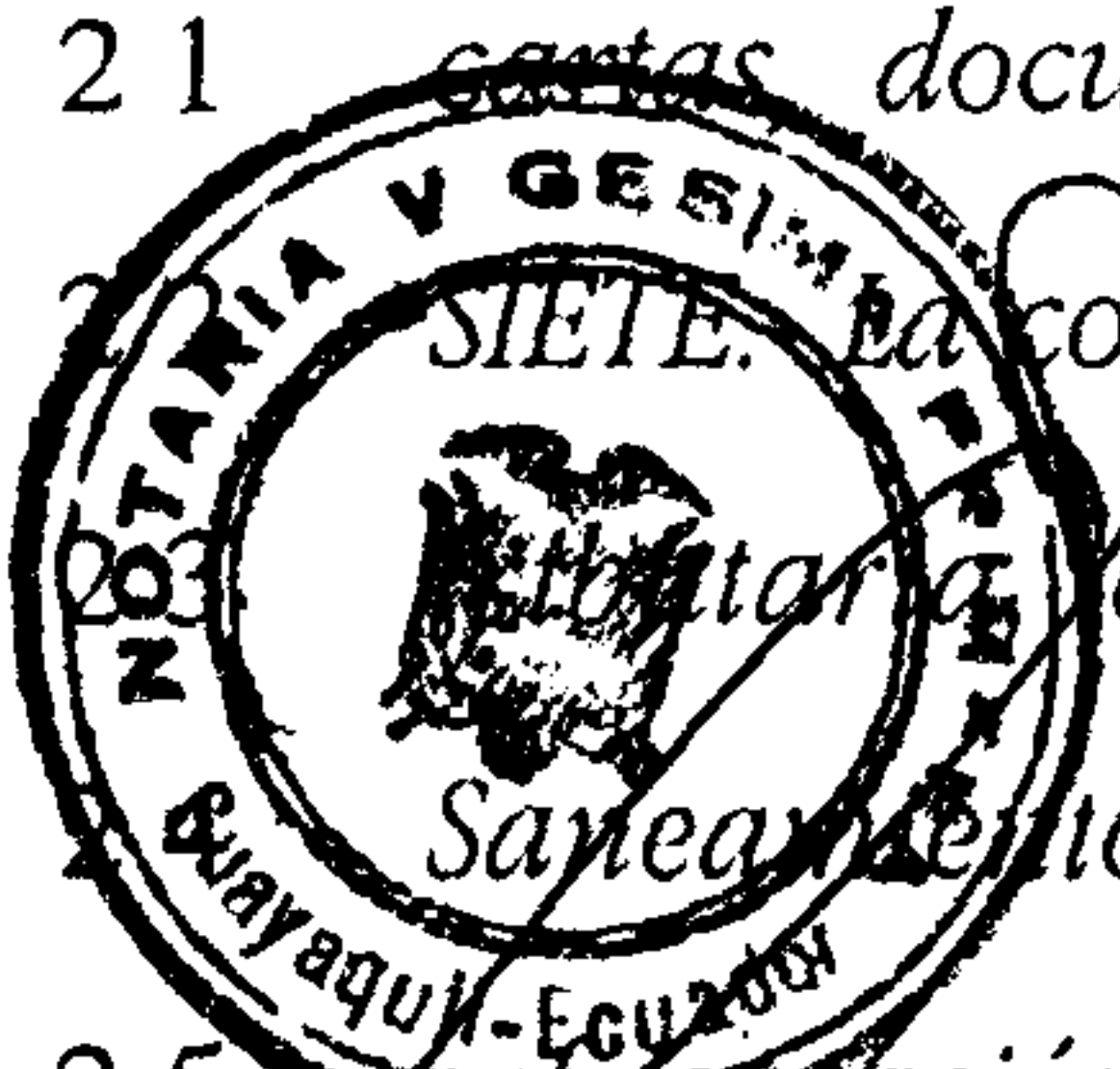
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; (b) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; (p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; (q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; (RCS) Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, ~~recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;~~ SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Torja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control



1 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
2 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de
3 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y
4 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
5 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a la:
6 Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea
7 administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la
8 educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
9 programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se
10 dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de
11 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación;
12 gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,
13 secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La
14 explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,
15 cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos
16 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda
17 clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
18 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y
19 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de
20 hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
21 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con
22 fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.
23 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad
24 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
25 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
26 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d)
27 La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la
28 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y

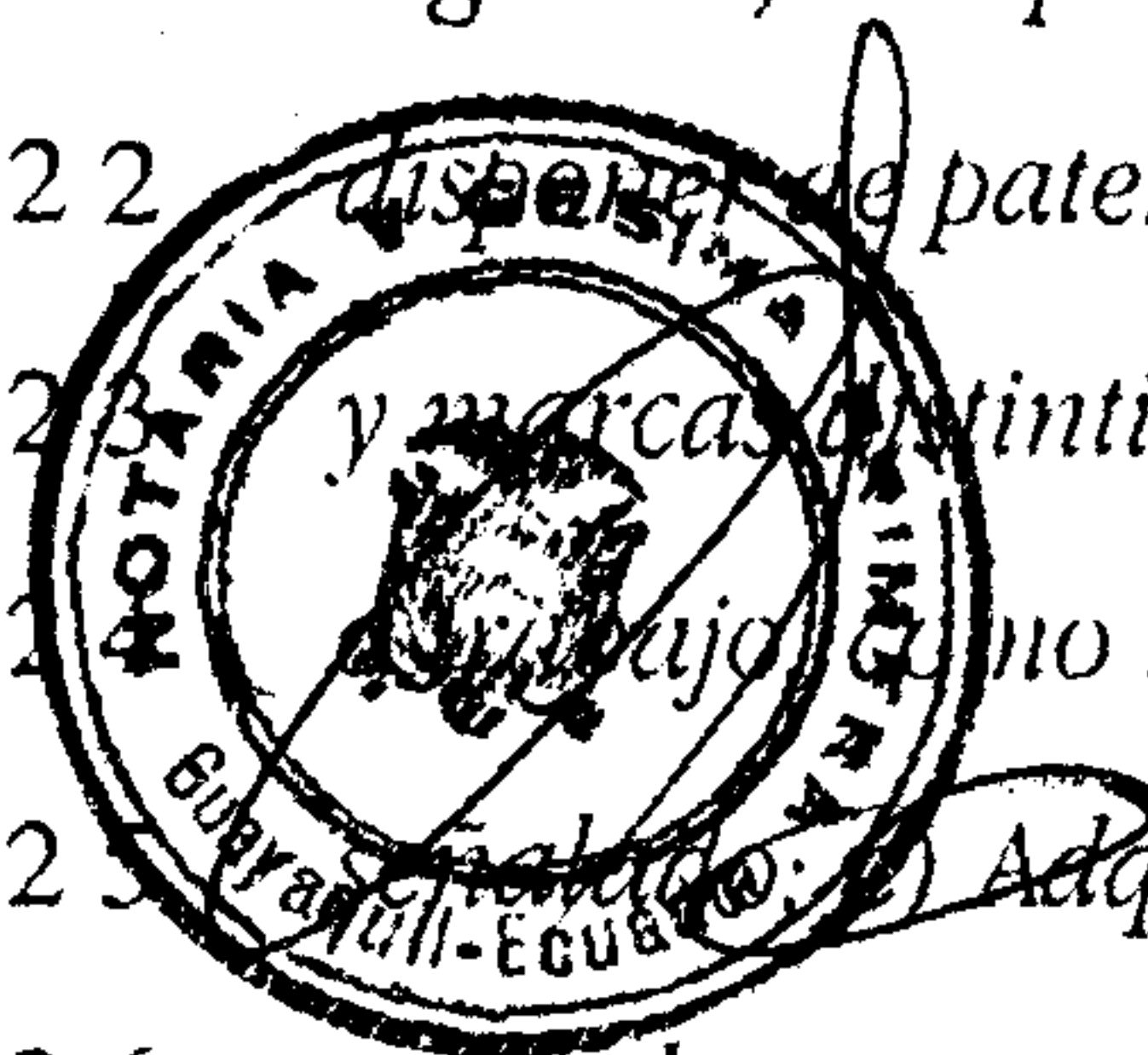
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE. Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE. Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE. Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE. Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS. Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE. Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO. La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra y como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos de explotación; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; DIECINUEVE. Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos



1 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para
2 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
3 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el

4 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir
de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón

6 Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón
GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la

8 República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital
9 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

10 UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones

12 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS

13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno

14 al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción

15 a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la

16 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO

17 TORRES CERVANTES ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias,

18 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de

América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El

señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, ha suscrito OCHO acciones ordinarias,

nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de

América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.

23 Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el

24 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y

25 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo

26 de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil

27 del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA

28 SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organismo Supremo. El
2 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
3 supremo; Artículo Segundo: Administración Social. La administración de la
4 compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo
5 a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero:
6 Convocatorias a Junta General. Las convocatorias las efectuará el gerente general
7 y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al
9 fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y
10 objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal. Las juntas generales
11 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del
12 país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las
13 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo
14 Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria. La junta general se reunirá
15 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
16 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
17 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios
18 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
19 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales
20 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
21 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de
22 utilidades, liquidación, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
23 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el
24 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
25 previa convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a
26 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
27 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
28 que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación. Para constituir quórum



1 en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la
2 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital
3 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
4 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
5 concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio. - Todos los acuerdos y resoluciones
6 de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
7 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto
8 exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas. Todas las actas de junta
9 general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por
10 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
11 respectivo reglamento; Artículo Novenos: Atribuciones de la Junta General.
12 Atribuciones de la junta general: (a) Elegir al gerente general, presidente quienes
13 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente; (b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes
15 durarán tres años en sus funciones; (c) Aprobar los estados financieros, los que
16 deberán ser presentados con el informe del comisario; (d) Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales; (e) Acordar el aumento o disminución del capital
18 social de la compañía; (f) Autorizar al gerente general o al presidente la
19 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
20 propiedad de la compañía; (g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
21 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; (h)
22 Elegir al liquidador principal y suplente; (i) Las demás contenidas en la la ley y el
23 estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal. - El gerente general y el presidente
24 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
25 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
26 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que
27 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden
28 publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución. - La

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

001-010-006-01-64319-00000

Oficina: GUAYAQUIL, 001-010-0051
Por: \$ 200.00
Interés Nominal Inicial: 5.00 % Anual
Tasa Neta: 4.75 % Anual

Vencimiento: 2002/01/08
Plazo: 180 días
Interés Efectivo Inicial: 5.06 % Anual

00200.0000

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

909963035 TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO
913675039 CARPIO MARCILLO EUCLIDES EMILIO

*****198.00
*****2.00



la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **AZAKTILSA SA**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 12 de Julio de 2001
Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
EFFECTIVO	*****200.00	(C) CAPITAL	*****200.00
		(RI) RETENCION (ICC)	*****0.00
		(CN) CAPITAL NETO	*****200.00
		(I) INTERESES	*****5.00
		(R) RETENCION	*****0.25
		(N) INTERES NETO	*****4.75
		(TP) TOTAL A PAGAR	*****204.75

$I = (CI) \cdot T \cdot P$ 36000
$R = (I) \cdot \text{Imppto Renta}$
$TP = (CI) + (I - R)$

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal
2 caso, entrará en liquidación, ~~la~~ que estará a cargo del gerente general hasta que la
3 junta general elija al Liquidador. DISPOSICION TRANSITORIA. Los accionistas
4 fundadores autorizan al Abogado Carlos Palacios Veliz, para realizar todas las
5 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la
6 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico
7 de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de
8 capital otorgado por el Banco respectivo. ~~f) Ilegible.~~ CARLOS PALACIOS VELIZ.-
9 Abogado.- Registro número cinco mil cuarenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
10 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
11 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan
12 documentos de Ley. Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta
13 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
14 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

17 *Euclides Carpio*
18 EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO

Kevin Orlando Torres Cervantes
KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

19 Ced. Ciudadanía No. 0913675039

Ced. Ciudadanía No. 0909963035

20 EL NOTARIO

21 *Dr. Marcos Diaz Casquete*
22 Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
23

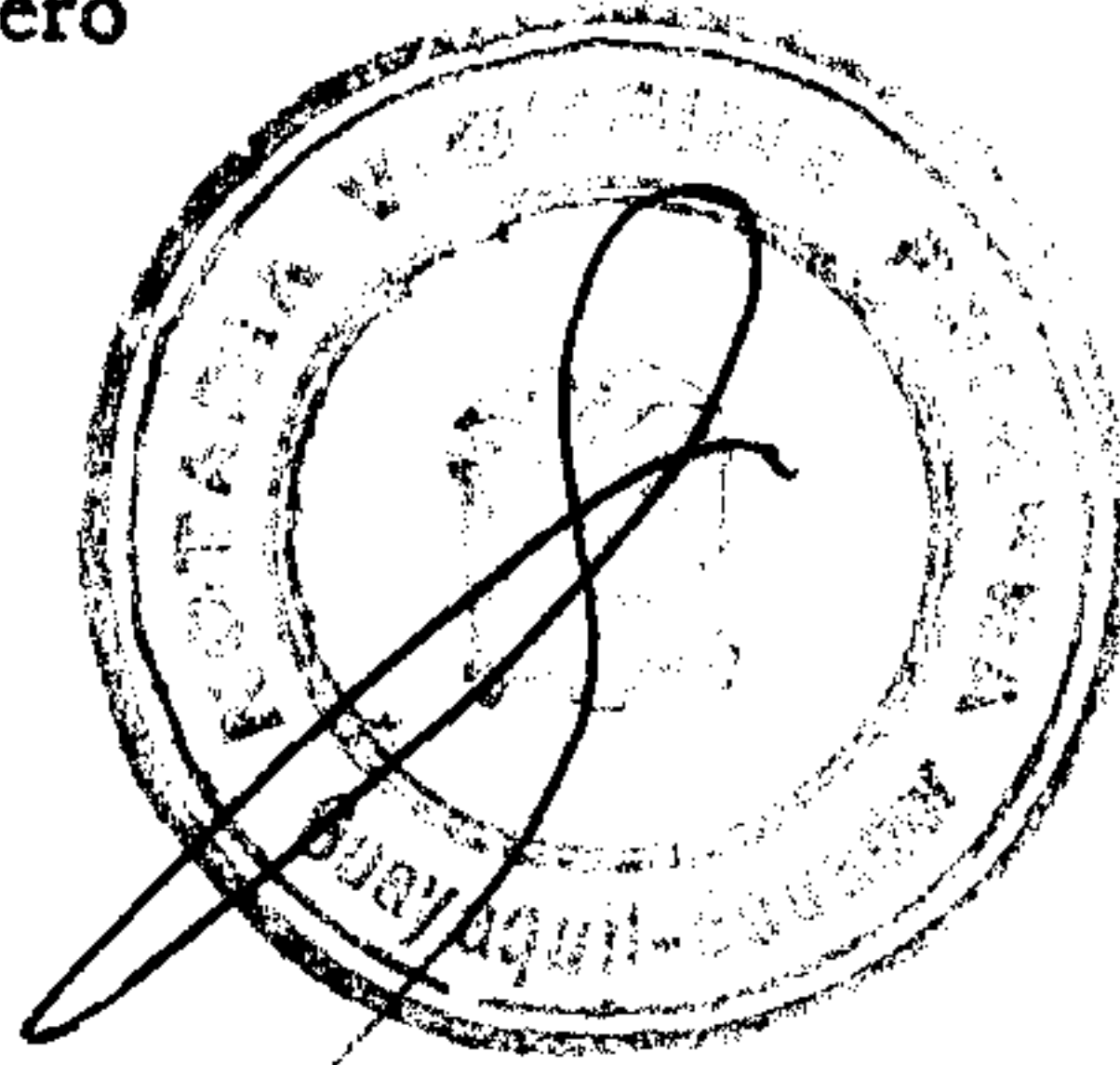
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA, que sello y
firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 01-G-IJ-0008826, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia Compañías de Guayaquil, el 21 de septiembre de 2.001, se tomó nota del artículo primero que dice "ARTICULO PRIMERO": APROBAR: a) la constitución simultánea de una sociedad anónima con domicilio en el cantón Guayaquil, con un capital autorizado y capital suscrito, al margen de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AZAKTILSA S.A.**, otorgada ante mí; el 12 de julio del 2001.- Guayaquil, veintiuno de septiembre del año dos mil uno.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

7. En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-G-IT-0008826 dictada el 21 de Septiembre del 2001 por
la SubDirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda
Inscrita la escritura, que contiene La Constitución

de la Compañía Azaktelso p.A.

de fojas 104217

a 104228 número 24404 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 33730 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 27 de Septiembre del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 13,89

4
5
6 020 17

7
8
9
10
11
12
13 **OFICIO No. SC.SG.2001. 0014757**

14
15
16
17
18 **Guayaquil, 25 OCT. 2001**

19
20
21
22 **Señor Gerente**
23 **BANCO FILANBANCO**
24 **Ciudad**

25
26
27 **Señor Gerente:**

28
29
30 **Cúmplame comunicar a usted que la compañía AZAKTILSA S.A., ha**
31 **concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

32
33
34 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
35 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
36 **compañía, a los administradores de la misma.**

37
38
39
40
41 **Atentamente,**

42
43
44
45
46
47 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
48 **Secretario General de la Intendencia**
49 **de Compañías de Guayaquil**

50
51
52
53
54 **MMD/jch**